**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA MEDIANTE EL USO DE LA VIRTUALIDAD.**

**Antecedentes**

El  Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 46-20 celebrada el 12 de mayo de 2020, artículo XLIX, mediante circular 127-2020 dispuso aprobar la **Guía para realizar las Reuniones Restaurativas con participantes virtuales de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa**, para la atención de casos durante la emergencia nacional sanitaria del COVID-19, de conformidad a las circulares institucionales de la Secretaría General de la Corte, números 35-2020, 47-2020 y 66-2020.

La Dirección de Planificación mediante oficio N° 1538-PLA-MMI-OI-2020 realizó observaciones a dicha Guía, las cuales fueron incorporadas para ajustarla al **Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en materia penal, contravencional, ejecución de la pena y penal juvenil,** aprobado por Corte Plena en sesión 27-2020, artículo II, celebrada el 18 de mayo del 2020 y publicado mediante Circular N° 102-2020 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

En razón de lo anterior, y a partir de la experiencia de los equipos interdisciplinarios en los primeros meses del 2020, conforme las posiciones de la Fiscalía Adjunta de Justicia Restaurativa y la Coordinación de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, la Coordinación de la Defensa Pública de Justicia Restaurativa y la Coordinación de la Defensa Pública de Penal Juvenil, y la Coordinación de Justicia Restaurativa del Departamento de Trabajo Social y Psicología; se imiten los siguientes lineamientos para garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio que brinda Justicia Restaurativa, independientemente de la alerta sanitaria en que se encuentre el lugar donde se desarrollan las diligencias o se encuentran las personas usuarias; y continuar con la maximización del uso de la virtualidad en los procedimientos restaurativos; permitiendo a los equipos interdisciplinarios de Justicia Restaurativa determinar la conveniencia de brindar el servicio de manera presencial o virtual según el caso concreto:

**A. Lineamientos para la realización de Reunión Restaurativa mediante el uso de la virtualidad en todos los procedimientos restaurativos.**

1. **Solicitud de Reunión Restaurativa virtual**
   1. La pre-audiencia y la Reunión Restaurativa se podrán celebrar de manera virtual utilizando la plataforma de Microsoft Teams como herramienta oficial autorizada para realizar reuniones o conferencias virtuales (Circular 36-CDTI-2020) o cualquier otro medio tecnológico autorizado por el Poder Judicial.
   2. La modalidad virtual se podrá realizar a solicitud del Juez o Jueza, o bien a solicitud del Ministerio Público o la Defensa Técnica, cuando una o varias de las partes desean participar virtualmente en la Reunión Restaurativa; bajo este último supuesto quedará a decisión de la persona juzgadora si es procedente o no la realización bajo la modalidad supra citada, pudiendo declararse el rechazo.
   3. Cuando la persona usuaria tenga la posibilidad de enlazarse mediante su dispositivo electrónico personal, y cuente con las condiciones propicias para participar en la Reunión Restaurativa sin trasladarse a la oficina judicial correspondiente, se dará prevalencia a la modalidad de participación en la Reunión Restaurativa que elija la persona usuaria, sea en forma presencial o virtual, por sus propios medios o mediante los dispositivos electrónicos que le facilite el Poder Judicial.
2. **Convocatoria a la Reunión Restaurativa virtual**
   1. En la convocatoria a la Reunión Restaurativa se deberá indicar a las personas convocadas que se realizará de manera virtual, así como la hora y fecha para su realización, el cual incluirá los requisitos[[1]](#footnote-1) y el vínculo electrónico para ingresar a la Reunión Restaurativa virtual. Así mismo, en la convocatoria que comunique la celebración de la Reunión Restaurativa, se deberá indicar el número de teléfono y el nombre de la persona funcionaria a la que, la persona usuaria deberá contactar de forma inmediata en caso de que se produzca un fallo en la comunicación, por ejemplo, la interrupción de internet o del fluido eléctrico. E incluso la persona funcionaria judicial también se comunicará al teléfono de la persona usuaria que se reporte en el expediente.
   2. La persona Técnica Judicial encargada de la agenda Cronos deberá registrar la Reunión Restaurativa, con los detalles de la hora, fecha, modalidad y espacio físico.
   3. Posteriormente, la Autoridad Judicial convocará a través del correo electrónico a la Fiscalía, a la Defensa Técnica y a las partes del proceso, el cual contendrá el vínculo para que se puedan integrar a la Reunión Restaurativa, y si éstos no hubieren aportado un correo electrónico para integrarse a la reunión, se les advertirá de ello por algún medio disponible. Así mismo se indicará el número de teléfono y el nombre de la persona a la que deberá contactar en caso de presentarse algún inconveniente en la comunicación.
   4. En caso de que alguna de las partes, por alguna razón, no pueda ingresar al correo electrónico o al equipo tecnológico, la persona juzgadora consultará a la persona usuaria si cuenta con otro medio para conectarse a la audiencia, de lo contrario, en coordinación con el equipo interdisciplinario se le habilitará un espacio y equipo tecnológico en las instalaciones judiciales, para que participe de la Reunión Restaurativa y tengan el debido acompañamiento.
   5. Cuando participen personas externas al Poder Judicial como representantes de la Comunidad o personas de apoyo, se deberán conectar al vínculo de la Reunión Restaurativa 15 minutos antes de la hora programada, con la finalidad de hacer pruebas básicas de uso y brindar una breve explicación de la dinámica, ya que no es conveniente que se vean limitadas a intervenir por no conocer la tecnología. Sobre todo, porque en la Reunión Restaurativa, todas las personas participan.
   6. En aquellos casos en los que se requiera la participación de personas traductoras o intérpretes, la Autoridad Judicial notificará la convocatoria de Reunión Restaurativa a la persona traductora o intérprete. Su participación podrá ser presencial o virtual en tanto cuente con el equipo necesario, según se requiera.
3. **Notificación**
   1. En los procesos de Justicia Restaurativa se aplicarán las reglas y plazos establecidos en la Ley de Justicia Restaurativa y cuando sean compatibles y a falta de una regla específica, se aplicarán las mismas reglas y plazos de la tramitación ordinaria para la modalidad de teleconferencia.
4. **Estudio del expediente previo a la Reunión Restaurativa** 
   1. La persona Técnica Judicial, deberá revisar que se cuente con la tramitación completa del expediente, las debidas citas y la confirmación de los correos electrónicos que permitirán el enlace virtual.
5. **Diligencias previas a la Reunión Restaurativa virtual**
   1. Con al menos dos días hábiles de anticipación al día de la Reunión Restaurativa convocada, en los casos que así sea posible, el personal técnico judicial realizará las gestiones pertinentes para comprobar la disponibilidad de las comunicaciones, la disponibilidad de espacio físico y el buen funcionamiento de los equipos tecnológicos.
   2. La Reunión Restaurativa se desarrollará de manera virtual aplicando la herramienta Microsoft Teams o video conferencia y será prohibida la grabación de ella.
   3. Las personas juzgadoras, fiscales, defensores públicos y privados y demás partes intervinientes del proceso, deberán observar estricta puntualidad con la fecha y hora que se hayan señalado para la celebración de la Reunión Restaurativa, sea de manera presencial o virtual.
   4. Como en cualquier Reunión Restaurativa, la sala debe estar disponible y preparada para aquellas personas que participaran presencialmente, cumpliendo con todas las medidas de limpieza ya establecidas por las autoridades de salud y del Poder Judicial. La ubicación de las sillas en círculo deberá respetar la distancia de 1.8 metros entre cada persona y la computadora (monitor o pantalla) a través de la cual se realizará la interacción, se colocará frente a las personas participantes, ubicada de forma tal que la persona facilitadora pueda observar a todas las personas presentes.
   5. Mientras se mantenga la alerta ordenada por el Ministerio de Salud, se autoriza la no utilización de la pieza del diálogo, para lo cual previo a iniciar la Reunión Restaurativa, la persona facilitadora explicará a todas las personas participantes que en lugar de la pieza del diálogo se utilizará de manera simbólica la palma de la mano para trasladar el uso de la palabra a la persona que corresponda, quien a su vez extendiendo también su palma de manera simbólica recibirá el derecho al uso de la palabra.
   6. Antes de iniciar, la persona juzgadora y el equipo interdisciplinario realizarán una prueba para verificar que la conexión funcione correctamente y que todas las personas participantes, física y virtualmente, puedan verse y escucharse durante la Reunión Restaurativa.
   7. El día de la Reunión Restaurativa, la Jueza o el Juez verificará la presencia (física o virtual) de todas las personas convocadas, revisando la identidad de ellas, para lo cual podrá realizar una supervisión visual de los documentos de identificación. Los documentos de identidad deben estar vigentes, o su vigencia debe haberse extendido con posterioridad a su vencimiento por resolución administrativa debidamente aportada por la parte interesada en hacerla valer.
   8. Puede suceder que al iniciar no hayan ingresado todas las personas participantes y esto no debe tomarse inicialmente como una falta de puntualidad o de respeto hacia las otras personas, ya que suelen haber muchos inconvenientes de acceso desde diferentes lugares y problemas de conexión, por lo que se recomienda tener otro medio para poder comunicarse con quien no se ha conectado, preguntar si tiene algún problema y ofrecer ayuda.
6. **Participación del Ministerio Público**
   1. Se conectarán con un enlace virtual, desde las oficinas judiciales o desde sus casas de habitación o de manera presencial, manteniendo los mismos lineamientos para la realización de la pre audiencia, la Reunión Restaurativa, la audiencia de judicialización de los acuerdos restaurativos, y las disposiciones sanitarias vigentes.
7. **Participación de la persona víctima**
   1. La víctima tiene derecho de participar en las diferentes diligencias penales, según las potestades que le da la Ley de Justicia Restaurativa, la Ley de Justicia Penal Juvenil, Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles y el Código Procesal Penal. La Autoridad Judicial citará a la víctima quien contará con la asesoría y acompañamiento del Ministerio Público, conforme las previsiones legales.
   2. En caso de que la persona víctima comunique la imposibilidad de participar de la Reunión Restaurativa virtual, el Despacho judicial deberá proveer a la víctima de un espacio en el Poder Judicial, con el equipo tecnológico necesario para que pueda imponerse del desarrollo de la Reunión Restaurativa conforme a la ley y las disposiciones sanitarias vigentes.
   3. La persona juzgadora verificará que la persona víctima se encuentre en un ambiente libre de intimidaciones, amenazas o coacciones. Deberá garantizarse que tenga la posibilidad de comunicarse en forma directa, fluida y privada con la representación fiscal.
8. **Participación de la persona ofensora**
   1. **Persona privada de libertad:** En el caso en que participe en la Reunión Restaurativa, una persona privada de libertad o sujeto a medidas de seguridad en un establecimiento penitenciario, el Despacho judicial deberá coordinar con la dirección del centro penitenciario la fecha y hora para la realización del acto procesal, teniendo esta autoridad penitenciaria la obligación de asegurar la presencia de la persona privada de libertad en la fecha y hora señaladas y en el espacio habilitado para la celebración del mismo. Estas Reuniones Restaurativas se realizarán virtualmente por medio de Teams o de videoconferencia.
   2. **Persona en libertad:** La persona ofensora que no esté privada de libertad o sujeta a medidas de seguridad en un establecimiento penitenciario, deberá comparecer a la Reunión Restaurativa de manera presencial, cuando así se requiera, o por medios virtuales desde la oficina judicial. El órgano jurisdiccional deberá coordinar la logística de asignación del equipo y espacio físico respetando los lineamientos de aislamiento y seguridad sanitaria establecidos. En caso de que la Defensa Técnica lo considere oportuno y el juez lo autorice, y la persona imputada lo requiera, ésta podrá participar desde un dispositivo y lugar externo al Poder Judicial.
   3. La persona juzgadora verificará que la persona ofensora se encuentre en un ambiente libre de intimidaciones, amenazas o coacciones. Deberá garantizarse que tenga la posibilidad de comunicarse en forma directa, fluida y privada con su defensa técnica. La persona Defensora deberá indicarle a la Jueza o Juez si existe algún tipo de intimidación, amenaza o coacción a las personas ofensoras.
9. **Participación de la Defensa Pública o Privada**
   1. Se conectarán con un enlace virtual, desde las oficinas judiciales o desde sus casas de habitación o de manera presencial, manteniendo los mismos lineamientos para la realización de la pre audiencia, la Reunión Restaurativa, la audiencia de judicialización de los acuerdos restaurativos, y las disposiciones sanitarias vigentes.
   2. En todos los casos debe garantizarse el ejercicio de la defensa y para ello deberá posibilitarse que la persona ofensora pueda reunirse con su Defensa Técnica o estar a su lado, tanto en el centro penitenciario como o en la sede judicial, garantizándose en todo momento que la comunicación sea efectiva y privada, sea de manera virtual o en forma presencial.
   3. Deberá garantizarse que en la realización de la actuación procesal, la persona ofensora y la persona defensora, cuenten con mecanismos idóneos, privados y simultáneos de comunicación, sin vulnerar el secreto profesional y sin ningún tipo de dificultad técnica relacionada con los medios de comunicación. Si se advierte que ocurra alguna interrupción de la comunicación deberá comunicarse esta situación en forma inmediata al Despacho judicial, lo cual implicaría suspender la reunión mientras se resuelve la situación si fuera necesario. Al señalar el Despacho la celebración de la reunión, la deberá indicar la forma en que deberán actuar las personas intervinientes en caso de que se produzca un fallo en la comunicación y señalar una línea telefónica del Despacho a la que deberán comunicar tal circunstancia las personas intervinientes en forma inmediata.
   4. La conversación entre la Defensa Técnica con la persona ofensora no puede ser grabada ni respaldarse, debido a que la privacidad es una garantía a favor de ella.
10. **Participación de Comunidad y redes de apoyo**
    1. Las partes deberán comunicar al Despacho judicial cualquier situación que les impida la asistencia o continuar participando virtualmente. Por ejemplo, interrupción de internet o del fluido eléctrico. En estos casos deberá comunicarse de inmediato tal circunstancia al Despacho, al medio alterno predeterminado. Si el problema no pudiera resolverse en un tiempo prudencial, la persona juzgadora dependiendo de la situación, podrá solicitar a quien haya advertido el problema que se traslade a la oficina judicial para continuar la Reunión Restaurativa, continuar sin su participación o podrá suspender la reunión en tanto se resuelve el problema.
    2. De manera excepcional, se podrá hacer uso de videos realizados por representantes de Comunidad, cuando no sea posible contar con su participación física o virtual en la Reunión Restaurativa. Para tal efecto, el equipo psicosocial contará con un catálogo de videos cortos y deberá seleccionar el video más adecuado para el caso concreto, informando a la persona juzgadora y al equipo legal sobre las gestiones realizadas y la necesidad de utilizar este recurso.
    3. En el supuesto anterior, la persona juzgadora y el equipo interdisciplinario realizarán una prueba para verificar que el video pueda ser visto y escuchado correctamente por todas las personas participantes en la Reunión Restaurativa.
    4. Debe tomarse en cuenta que conforme la Ley de Justicia Restaurativa, la participación de la comunidad y de la persona de apoyo no son de carácter indispensable para desarrollar la Reunión Restaurativa.
11. **Desarrollo de Reunión Restaurativa virtual**
    1. Al comienzo de la Reunión Restaurativa, la persona juzgadora como facilitadora, dará la bienvenida a las personas participantes y explicará la dinámica y las pautas a seguir durante la reunión, conforme a la Ley de Justicia Restaurativa, leyes especiales y protocolos vigentes, así como la privacidad y la confidencialidad de los procedimientos restaurativos, en el entendido de que no se podrá grabar la Reunión Restaurativa, no se podrán capturar imágenes de los actos procesales que se llevarán a cabo, ni se deberá mostrar a terceras personas el desarrollo de los actos procesales. Es importante que se sensibilice a las personas participantes sobre esta nueva metodología como respuesta a la situación que vive el país y a la necesidad de adaptarnos al cambio para seguir adelante, haciendo hincapié en que la distancia física no implica una distancia emocional porque para Justicia Restaurativa los sentimientos son tan importantes como los hechos.
    2. Durante la Reunión Restaurativa no se utilizará la pieza de diálogo, conforme a lo dispuesto en la Directriz 03-DNJR-2020, debiendo la persona facilitadora indicar a quién le concede la palabra, para que conteste las preguntas correspondientes. En caso de existir alguna consulta o comentario, la persona participante deberá levantar la mano y esperar a que la persona facilitadora le dé la palabra.
    3. La persona facilitadora deberá respetar la hora de inicio de la Reunión Restaurativa y evitar la prolongación innecesaria, máxime si hay personas cuya conexión depende del servicio celular. La duración recomendada es de 60 minutos, las reuniones virtuales muy largas suelen agotar a las personas participantes y la atención disminuye.
    4. La persona facilitadora debe mantener una actitud activa, y estar atenta al comportamiento de las personas participantes, tanto de aquellas que se encuentran presentes físicamente o en la sala de chat, así como al pedido de palabra “virtual” de alguna persona.
    5. Conforme la Ley de Justicia Restaurativa la cofacilitación de la Reunión Restaurativa no es de carácter indispensable para la realización de la misma.
12. **Cierre de la Reunión Restaurativa virtual y audiencia de judicialización virtual**
    1. La persona facilitadora debe advertir a las personas participantes sobre el cierre de la Reunión Restaurativa y que se continuará con la judicialización de los acuerdos alcanzados. De inmediato agradecerá a las personas por su participación y despedirá a aquellas que no tengan que continuar en la etapa de judicialización.
    2. De seguido, iniciará con la grabación en audio mediante el SIGAO (sistema institucional para la grabación de audiencias), a fin de incorporarla al expediente electrónico. La grabación en el SIGAO podrá efectuarse mediante dos formas: si la maquina donde se grabará tiene micrófono interno incorporado (como es el caso de las computadoras portátiles institucionales), bastará con elegirlo en el sistema. En caso de que no tenga un micrófono integrado, se deberá conectar uno externo, instalando el software en caso de ser necesario y eligiendo ese dispositivo en el SIGAO. Si la audiencia se lleva a cabo por medio de la plataforma de Microsoft Teams se podrá grabar directamente en la aplicación.
    3. La persona juzgadora desarrollará la audiencia de judicialización conforme a la normativa vigente. Adicionalmente, realizará una minuta que será firmada por las partes intervinientes.
    4. Si la persona juzgadora participa virtualmente en la Reunión Restaurativa, coordinará previamente con una persona técnica y/o el equipo interdisciplinario para que una vez finalizada la Reunión Restaurativa y en caso de alcanzarse el acuerdo restaurativo, se tome la firma de la persona ofensora, víctima e intervinientes procesales en la minuta, así como la entrega de toda documentación que se requiera una vez finalizada la audiencia.
    5. Si la persona usuaria no se encuentra en el Despacho para recibir la documentación respectiva, se coordinará por medio de correo electrónico u otro medio electrónico para remitirle los documentos o en su defecto, se coordinará su presentación para retirarlos en el Despacho.

**B. Lineamientos para la atención de casos de Justicia Juvenil Restaurativa**

1. **Entrevistas legales y firma de consentimientos informados**
   1. Las entrevistas iniciales del Ministerio Público y la Defensa Pública se podrán realizar vía telefónica o de manera virtual, utilizando la plataforma de Microsoft Teams a criterio de la persona profesional. En este último supuesto, la persona encargada de la entrevista remitirá por medio de la plataforma de Microsoft Teams la invitación con indicación de la hora, fecha y el vínculo electrónico para ingresar a la entrevista virtual.
   2. La persona funcionaria encargada debe registrar la entrevista en la agenda Cronos, con los detalles de la hora, fecha, modalidad y espacio físico.
   3. Durante la entrevista, la persona funcionaria encargada explorará la posibilidad con la que cuenta la persona usuaria entrevistada de participar de manera virtual durante la Reunión Restaurativa utilizando sus propios dispositivos electrónicos para realizar la conexión a la diligencia, sin requerir trasladarse a la oficina judicial correspondiente. Para ello, se tomará en cuenta que la persona usuaria cuente con los medios y la anuencia de hacerlo de esta manera.
   4. De no contarse con estas condiciones, la persona funcionaria encargada de la entrevista le consultará a la persona usuaria si presenta alguna situación de riesgo por contagio de COVID 19 o limitación para participar presencialmente en la entrevista. De haber anuencia de la persona usuaria, la persona funcionaria le asignará fecha y hora para que se presente en la oficina judicial correspondiente para participar en la entrevista de manera virtual, haciendo uso de la red y dispositivos electrónicos del Poder Judicial asignados para tal efecto, conforme a la ley y las disposiciones sanitarias vigentes.
   5. Si la entrevista se lleva a cabo de manera virtual, la persona funcionaria encargada deberá coordinar con la persona Técnica Judicial para que el día que la persona usuaria se presente al despacho firme del consentimiento informado respectivo.
   6. Si la persona usuaria informa que tiene una orden sanitaria de aislamiento por COVID-19, o se le imposibilita presentarse a la diligencia por riesgo de contagio, se dejará así constando en el expediente, y se reprogramará la diligencia en un plazo razonable.
   7. La persona funcionaria encargada de la entrevista informará de todo lo anterior al resto del equipo interdisciplinario para tomar las previsiones necesarias para la realización de la Reunión Restaurativa.
2. **Valoración psicosocial**
   1. La valoración psicosocial se podrá llevar a cabo de manera virtual, utilizando la plataforma de Microsoft Teams, o bien, cualquier otro medio tecnológico autorizado por el Poder Judicial.
   2. La persona encargada de la entrevista remitirá por medio de la plataforma de Microsoft Teams la invitación con indicación de la hora, fecha y el vínculo electrónico para ingresar a la entrevista virtual. De no contar con este recurso, se apoyará en la representación del Ministerio Público, la Defensa Técnica, el Juzgado Penal Juvenil, según corresponda o en la Dirección de Justicia Restaurativa.
   3. Durante esta diligencia, la persona funcionaria encargada confirmará con la persona usuaria su posibilidad de participar de manera virtual en la Reunión Restaurativa, si cuenta con los medios y la anuencia de hacerlo de esta manera.
   4. De no contarse con estas condiciones, la persona funcionaria encargada de la entrevista coordinará con la persona usuaria para que se presente en la oficina judicial correspondiente para participar en la Reunión Restaurativa de manera virtual, haciendo uso de la red y dispositivos electrónicos del Poder Judicial asignados para tal efecto o bien de manera presencial, conforme a la ley y las disposiciones sanitarias vigentes.
   5. Toda la información recopilada será trasladada al resto del equipo interdisciplinario para ser tomada en cuenta al momento de proceder al señalamiento de la Reunión Restaurativa.
3. **Pre audiencia, Reunión Restaurativa virtual y audiencia de judicialización virtual**

3.1 Para la realización de la pre-audiencia, Reunión Restaurativa virtual y audiencia de judicialización, se tomarán en cuenta los lineamientos indicados en el apartado A.

1. **Audiencias de Seguimiento**
   1. Las audiencias de seguimiento se podrán llevar a cabo de manera virtual, utilizando la plataforma de Microsoft Teams, o bien, cualquier otro medio tecnológico autorizado por el Poder Judicial.
   2. Para la realización de estas audiencias se tomarán en cuenta los mismos lineamientos indicados en el apartado A para la Reunión Restaurativa virtual y audiencia de judicialización de los acuerdos restaurativos.
2. **Audiencias de Verificación**
   1. Las audiencias de verificación se podrán llevar a cabo de manera virtual, utilizando la plataforma de Microsoft Teams o por medio de video conferencia, de acuerdo con lo establecido por la Circular N° 154-2020 del Consejo Superior y el apartado A de los presente lineamientos.

**C. Lineamientos generales para Justicia Penal Restaurativa**

1. **Entrevistas legales y firma de consentimientos informados**
   1. Las entrevistas iniciales del Ministerio Público y la Defensa Pública se podrán realizar vía telefónica o de manera virtual, utilizando la plataforma de Microsoft Teams a criterio de la persona profesional. En este último supuesto, la persona encargada de la entrevista remitirá por medio de la plataforma de Microsoft Teams la invitación con indicación de la hora, fecha y el vínculo electrónico para ingresar a la entrevista virtual.
   2. La persona funcionaria encargada debe registrar la entrevista en la agenda Cronos, con los detalles de la hora, fecha, modalidad y espacio físico.
   3. Durante esta diligencia, la persona funcionaria encargada explorará la posibilidad con la que cuenta la persona usuaria entrevistada de participar de manera virtual durante la Reunión Restaurativa utilizando sus propios dispositivos electrónicos para realizar la conexión a la diligencia, sin requerir trasladarse a la oficina judicial correspondiente. Para ello, se tomará en cuenta que la persona usuaria cuente con los medios y la anuencia de hacerlo de esta manera.
   4. De no contarse con estas condiciones, la persona funcionaria encargada de la entrevista le consultará a la persona usuaria si presenta alguna situación de riesgo por contagio de COVID 19 o limitación para participar presencialmente en la entrevista. De haber anuencia de la persona usuaria, la persona funcionaria le asignará fecha y hora para que se presente en la oficina judicial correspondiente para participar en la entrevista de manera virtual, haciendo uso de la red y dispositivos electrónicos del Poder Judicial asignados para tal efecto, conforme a la ley y las disposiciones sanitarias vigentes.

* 1. Si la entrevista se lleva a cabo de manera virtual, la persona funcionaria encargada deberá coordinar con la persona técnica judicial de la Oficina de Justicia Restaurativa para que el día que la persona usuaria se presente al despacho firme del consentimiento informado respectivo.
  2. Si la persona usuaria informa que tiene una orden sanitaria de aislamiento por COVID-19, o se le imposibilita presentarse a la diligencia por riesgo de contagio, se dejará así constando en el expediente, y se reprogramará la diligencia en un plazo razonable.
  3. La persona funcionaria encargada de la entrevista informará de todo lo anterior al resto del equipo interdisciplinario para tomar las previsiones necesarias para la realización de la Reunión Restaurativa.

1. **Valoración psicosocial**
   1. La valoración psicosocial se podrá llevar a cabo de manera virtual, utilizando la plataforma de Microsoft Teams o por medio de video conferencia, de acuerdo con lo establecido por la Circular N° 154-2020 del Consejo Superior.
   2. La persona encargada de la entrevista remitirá por medio de la plataforma de Microsoft Teams la invitación con indicación de la hora, fecha y el vínculo electrónico para ingresar a la entrevista virtual. De no contar con este recurso, se apoyará en la persona a cargo de la Gestoría Administrativa o en la Dirección de Justicia Restaurativa.
   3. Durante esta diligencia, la persona funcionaria encargada confirmará con la persona usuaria su posibilidad de participar de manera virtual en la Reunión Restaurativa, si cuenta con los medios y la anuencia de hacerlo de esta manera.
   4. De no contarse con estas condiciones, la persona funcionaria encargada de la entrevista coordinará con la persona usuaria para que se presente en la oficina judicial correspondiente para participar en la Reunión Restaurativa de manera virtual, haciendo uso de la red y dispositivos electrónicos del Poder Judicial asignados para tal efecto o bien de manera presencial, conforme a la ley y las disposiciones sanitarias vigentes.
   5. Toda la información recopilada será trasladada al resto del equipo interdisciplinario para ser tomada en cuenta al momento de proceder al señalamiento de la Reunión Restaurativa.
2. **Pre audiencia, Reunión Restaurativa virtual y audiencia de judicialización virtual**

3.1 Para la realización de la pre-audiencia, Reunión Restaurativa virtual y audiencia de judicialización, se tomarán en cuenta los lineamientos indicados en el apartado A.

1. **Audiencias de verificación** 
   1. Las audiencias de verificación se podrán llevar a cabo de manera virtual, utilizando la plataforma de Microsoft Teams o por medio de video conferencia, de acuerdo con lo establecido por la Circular N° 154-2020 del Consejo Superior y los lineamientos del apartado A del presente documento.
   2. De manera, excepcional, el equipo legal podrá contestar audiencias de forma escrita y proponer la modificación de planes reparadores, previa valoración del caso concreto.

**D. Lineamientos generales al equipo de Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del personal judicial**

1. **Entrevista legal y firma de consentimientos informados**
   1. La entrevista legal se podrán realizarse de manera virtual, utilizando la plataforma de Microsoft Teams.
   2. La persona profesional en Derecho, contactará a la persona funcionaria encausada a través de los medios de localización conocidos y le informará sobre el ingreso de la causa a Justicia Restaurativa, la voluntariedad y privacidad del proceso, así como la fecha y hora de las entrevistas del área legal, del área psicosocial y del área financiera, así como la información o documentos necesarios, según la agenda conjunta preestablecida.
   3. La persona profesional en Derecho remitirá por medio de la plataforma de Microsoft Teams la invitación con el vínculo electrónico para ingresar a las entrevistas virtuales a la persona funcionaria encausada y a la víctima cuando corresponda.
   4. Durante la entrevista, la persona profesional en Derecho explorará la posibilidad con la que cuenta la persona usuaria entrevistada de participar de manera virtual durante la Reunión Restaurativa utilizando sus propios dispositivos electrónicos para realizar la conexión a la diligencia, sin requerir trasladarse a la oficina judicial correspondiente. Para ello, se tomará en cuenta que la persona usuaria cuente con los medios y la anuencia de hacerlo de esta manera.
   5. De no contarse con estas condiciones, la persona funcionaria encargada de la entrevista le consultará a la persona usuaria si presenta alguna situación de riesgo por contagio de COVID 19 o limitación para participar presencialmente en la entrevista. De haber anuencia de la persona usuaria, la persona funcionaria le asignará fecha y hora para que se presente en la oficina judicial correspondiente para participar en la entrevista de manera virtual, haciendo uso de la red y dispositivos electrónicos del Poder Judicial asignados para tal efecto o bien realizarlas presencialmente, conforme a la ley y las disposiciones sanitarias vigentes.
   6. Si la entrevista se llevó a cabo de forma virtual, la persona profesional en Derecho remitirá el consentimiento informado por correo electrónico a la persona usuaria para que en el plazo de 24 horas haga la devolución del documento firmado, de lo contrario, se devolverá la causa al órgano instructor que derivó la causa para continuar el trámite en la vía ordinaria.
   7. Si la persona usuaria informa que tiene una orden sanitaria de aislamiento por COVID-19, o se le imposibilita presentarse a la diligencia por riesgo de contagio, se dejará así constando en el expediente, y se reprogramará la diligencia en un plazo razonable.
   8. La persona profesional en Derecho informará de todo lo anterior al resto del equipo interdisciplinario para tomar las previsiones necesarias para la realización de la Reunión Restaurativa.
2. **Entrevista psicosocial y entrevista financiera**
   1. Las entrevistas del área psicosocial y del área financiera se podrán llevar a cabo de manera virtual utilizando la plataforma de Microsoft Teams.
3. **Pre audiencia, Reunión Restaurativa virtual y audiencia de judicialización virtual**

3.1 Para la realización de la pre-audiencia, Reunión Restaurativa virtual y audiencia de judicialización, se tomarán en cuenta los lineamientos indicados en el apartado A.

* 1. Si la Reunión Restaurativa se lleva a cabo de forma virtual, la persona facilitadora remitirá el acta por correo electrónico a las partes para que en el plazo de 24 horas hagan la devolución del documento firmado, de lo contrario, se devolverá la causa al órgano o dependencia que derivó la causa, para que continúe con el trámite en la vía ordinaria.

1. **Audiencias de verificación** 
   1. Las audiencias de verificación se podrán llevar a cabo de manera virtual, utilizando la plataforma de Microsoft Teams o por medio de videoconferencia, de acuerdo con lo establecido por la Circular N° 154-2020 del Consejo Superior y el Reglamento del Programa de Justicia Restaurativa para el Bienestar Integral del Personal Judicial publicado mediante Circular N° 190-2019 del Consejo Superior.

**E. Recomendaciones generales**

1. **Temor y resistencia natural**: Es normal que las personas sientan temor o tengan resistencias al uso de las tecnologías y reuniones virtuales, ya que no son parte de la cultura organizacional y las personas siguen prefiriendo las reuniones presenciales o por falta de conocimiento acerca del verdadero poder y valor agregado que traen este tipo de reuniones virtuales.
2. **Minimización de problemas:** Para reducir al mínimo los problemas técnicos que pueden suscitarse durante la Reunión Restaurativa virtual es importante asesorarse previamente con el personal de soporte técnico para que comparta los problemas más frecuentes y sus soluciones.
3. **Identificación apropiada de las personas participantes:** En aquellas herramientas que lo permitan, el participante al ingresar debe colocar: Nombre, Apellido, Institución en el caso de representar a la Comunidad.
4. **Principio de privacidad y confidencialidad:** Conforme a la Ley de Justicia Restaurativa y en estricto respecto a estos principios, se debe informar a las personas participantes que la utilización de medios tecnológicos no autoriza la grabación ni divulgación de las actuaciones y advertir que en caso de participar virtualmente, deberán ubicarse en un lugar tranquilo y privado que garantice que terceras personas no se imponga de lo acontecido durante el encuentro restaurativo, asimismo se le recordará a la persona participante que mantenga el micrófono cerrado hasta que se le otorgue la palabra.

**F. Apoyo de la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa.**

Desde la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa se brindará total apoyo en las funciones de Justicia Restaurativa que se encuentran desempeñando los equipos interdisciplinarios a nivel nacional.

1. a. **Espacio físico** privado, iluminado adecuadamente, libre de ruidos y cualquier otro distractor que pudiera tornar difícil o imposible la fluidez de la audiencia.

   b. **Equipo de cómputo** u otro dispositivo móvil (teléfono inteligente, tableta, etc) con cámara, micrófono y acceso a internet con conexión mínima de 15 Mb. [↑](#footnote-ref-1)